



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

05001 31 **60** 001 **2015 00354** 00

Ejecutoriado el auto que resolvió sobre la nulidad propuesta, y toda vez que el apoderado de la parte actora formuló objeción al trabajo de partición presentado, es del caso impartir trámite a la misma.

Así las cosas, el Juzgado Primero de Familia de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR TRÁMITE INCIDENTAL por la objeción formulada por el apoderado de la parte actora, contra el trabajo de partición.

SEGUNDO: De conformidad con el numeral 3 del artículo 509 del C. G. del P., impártase el trámite previsto en el canon 129 del mismo estatuto.

TERCERO: En consecuencia, se da traslado a los demás interesados por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f642072db5a19e1ff8c42026daa5879a2042eeadbab37f3b34f770721f27ebf**

Documento generado en 24/07/2023 11:45:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>